



MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** contra la sentencia dictada el 2 de mayo de 2022 en este proceso **ordinario laboral** promovido en contra suya por la señora **Jessica Silva Cardona**.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que para el año en curso asciende a **\$120.000.000**.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso, esta providencia confirmó la de primer grado, que condenó a Colpensiones a reconocer y pagar a la demandante la mesada correspondiente a febrero de 2016, por la suma de \$689.455, debidamente indexada al momento de efectuarse el pago. Igualmente, ordenó a la demandada cancelar los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, desde el 26 de marzo hasta el 30 de junio de 2018, sobre las mesadas otorgadas en la Resolución 131662 del 18 de mayo de 2018.

En esta instancia se adicionó el ordinal quinto del fallo de primer grado, únicamente para precisar que la excepción de prescripción prosperó parcialmente respecto de las mesadas causadas con antelación al 25 de enero de 2015, situación que no afectó en absoluto las ordenes señaladas previamente.



En las condiciones descritas, el agravio económico para la entidad recurrente estaría representado por dos aspectos; el primero, por el monto de la mesada de febrero de 2016, \$689.455, que indexada a la fecha de la sentencia de segunda instancia corresponde a \$ 905.992,57, tal como se observa a continuación:

CÁLCULO VALOR INDEXADO			
	AÑO	*MES	
Fecha Final:	2022	05	IPC - Final 118,7
Liquidado Desde:	2016	02	IPC - Inicial 90,33
Capital:	\$ 689.455,00		
Valor Actualizado:	\$ 905.992,57		
*Fórmula utilizada: $VA = VH \times (IPC.F / IPC.I)$ VA= Valor Actualizado VH= Valor Histórico (Capital) IPC.F= IPC FINAL IPC.I= IPC INICIAL			

El segundo, por el monto de los intereses moratorios causados entre el 26 de marzo y el 30 de junio de 2018, sobre los \$42.450.725 reconocidos por concepto de retroactivo mediante la Resolución 131662 del 18 de mayo de 2018, los cuales ascienden a \$3.090.837,29, según se advierte en la siguiente liquidación:

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL				
CAPITAL				\$ 42.450.725,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
26/03/2018	31/03/2018	6	2,28%	\$ 193.575,31
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26%	\$ 959.386,38
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25%	\$ 986.979,36
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24%	\$ 950.896,24
Total Intereses de Mora				\$ 3.090.837,29

Así las cosas, como quiera que la condena en cabeza de la administradora del régimen de prima media asciende a \$3.996.829,86, es evidente su carencia de interés para recurrir, por lo que se denegará la concesión del recurso propuesto.

En mérito de lo expuesto, la **Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENIEGA** la concesión del



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

recurso de casación interpuesto por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** contra la sentencia dictada en este proceso el 2 de mayo de 2022.

En firme este proveído, remítase el expediente a su oficina de origen.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e28debabfcf218341c3a6c18686c0fbc7007c985bd2b905eaf761a2b66bcf7**

Documento generado en 16/06/2022 03:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>